



JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

Página 1

Bogotá D.C., once (11) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Naturaleza del asunto: Ejecutivo
Radicación : 11001-33-31-032-2007-00121-00
Demandante : Departamento de Cundinamarca
Demandado : Municipio de Paratebuena
Asunto : Corre traslado oficio – reconoce personería

1. ANTECEDENTES

Se presentó poder conferido por el Municipio de Paratebuena y respuesta a requerimiento en auto anterior de imposibilidad de recibir respuesta a la propuesta formal de pago de la obligación.

2. CONSIDERACIONES

Vista la respuesta presentada por la demandada acerca de la propuesta de acuerdo de pago de la obligación, se pondrá en conocimiento de la parte ejecutante.

Se le reconocerá personería al Abogado Luís Fernando Barrios Caicedo como apoderado del Municipio de Paratebuena.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

PRIMERO: Correr traslado a la parte demandada de la respuesta del municipio de Paratebuena (Cundinamarca), por el término de tres (3) días para que se realicen las manifestaciones pertinentes.

SEGUNDO: Reconocer al abogado Luís Fernando Barrios Caicedo identificado con la cédula de ciudadanía No 86.053.933 y es portador de la T.P No 119.615 del C. S. de la J., como apoderado de la parte ejecutada en los términos del poder conferido a folios 369 a 374.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

A.C.E